

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6681/2020-CR y 7112/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Carlos, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.

## COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo de Sesiones 2020 – 2021

### Señora Presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, las siguientes iniciativas legislativas:

- El **Proyecto de Ley 6681/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Erwin Tito Ortega que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Carlos, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.
- El **Proyecto de Ley 7112/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Frente Popular Agrícola del Perú a iniciativa del congresista Robledo Noé Gutarra Ramos que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Carlos, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la trigésima primera sesión celebrada el 21 de abril de 2021, del período de sesiones 2020-2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 6681/2020-CR y 7112/2020-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Walter Jesús Rivera Guerra, Paul Gabriel García Oviedo, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Gilmer Trujillo Zegarra, Mártires Lizana Santos, Hirman Norma Alencastre Miranda, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma y Grimaldo Vásquez Tan.

La Comisión en su trigésima primera sesión ordinaria efectuada el miércoles 21 de abril de 2021, autorizó ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

## I. SITUACION PROCESAL

### 1.1. Antecedentes

- ✓ El **Proyecto de Ley 6681/2020-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 25 de noviembre de 2020 y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 01 de diciembre de 2020.
- ✓ El **Proyecto de Ley 7112/2020-CR**, ingresó a Trámite Documentario el 11 de febrero del 2021 y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 15 de febrero del 2021.



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6681/2020-CR y 7112/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Carlos, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.**

Las iniciativas legislativas materia del dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió el estudio correspondiente.

## 1.2. Opiniones

### Gobierno Regional de Junín

Se solicitó la siguiente opinión técnico legal del Gobierno Regional de Junín mediante Oficio No 1117-2020-2021/CDRGLGE-CR del 09.12.2020, respondiendo este gobierno regional mediante Informe No 008-2021-GRJ/GRPPAT/SGAT del 04.03.2021, manifestando que: El Gobierno Regional de Junín a través de su órgano técnico la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial (SGAT) opina a favor del texto planteado por el Proyecto de Ley 6681/2020-CR en cuyo artículo único se señala: “Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Carlos, provincia de Huancayo, departamento de Junín.”

## 1.3. Vinculación con el Acuerdo Nacional

La propuesta guarda relación con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, respecto a los literales:

- a) El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional;
- c) Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas en razón de su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios;
- d) Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas;
- j) Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil;
- k) Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

Por otro lado, la Octava Política de Estado del ACUERDO NACIONAL, establece taxativamente: "**Descentralización política, económica y administrativa para**



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6681/2020-CR y 7112/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Carlos, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.**

**propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú”.**

#### **1.4. Contenido de la iniciativa legislativa**

- ✓ El **Proyecto de Ley 6681/2020-CR**, cuenta con un artículo único que tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Carlos, provincia de Huancayo, departamento de Junín.
- ✓ El **Proyecto de Ley 7112/2020-CR**, cuenta con un artículo único que tiene como objeto declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública la creación del distrito de San Carlos, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

## **II. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

## **III. ANALISIS DE LA PROPUESTA**

### **3.1. Ubicación de la propuesta del distrito de San Carlos.**

El futuro distrito de San Carlos se encuentra ubicado en la Región natural de la sierra, formando parte del distrito de Huancayo, provincia de Huancayo y departamento de Junín. El futuro distrito de San Carlos se encuentra ubicado en la Región natural de la sierra, formando parte del distrito de Huancayo, provincia de Huancayo y departamento de Junín. Fue antiguamente conocido por el nombre de las haciendas de Leandra Torres y Los Nieves, y denominado como tal o por un "camino de acémila de carga" conocido como el "camino de San Carlos" por donde pasaba la producción agrícola de Pariahuanca que abastecía a todo Huancayo, y que en la actualidad es la Av. San Carlos. (Exposición de motivos del Proyecto de Ley 7112/2020-CR)

El distrito propuesto se encuentra ubicado en la zona central de la provincia de Huancayo, y está compuesto de diversas viviendas familiares, edificios áreas dinámicamente comerciales que dan cuenta de un barrio muy extenso que ha logrado desarrollar características sociales y económicas muy particulares que le permiten interactuar independientemente ante el distrito de Huancayo y de alguna manera ante los demás distritos de la provincia, destacando por su organización, cohesión, laboriosidad y su pujanza comunales para su desarrollo, pero que política y administrativamente aún se encuentra imposibilitado de avanzar por su dependencia del distrito de Huancayo.

Las calles que integraría el nuevo distrito se encuentran interconectadas permitiendo que se articule entre no solo sus barrios, sino con las jurisdicciones de distritos vecinos, cumpliendo con los requisitos técnicos geográficos, de articulación y funcionalidad que menciona el Reglamento N° 191-2020-PCM. (Exposición de motivos del Proyecto de Ley 6681/2020-CR).



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6681/2020-CR y 7112/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Carlos, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.**

En cuanto a los servicios educativos, San Carlos cuenta con diversos planteles educativos, tanto de gestión estatal como gestión privada, que prestan un importantísimo servicio al pueblo, contando con un colegio emblemático a punto de cumplir 169 años de existencia, como lo es el Colegio emblemático “Santa Isabel”.

**CUADRO No 01  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS MÁS IMPORTANTES DEL  
PROPUESTO DISTRITO DE SAN CARLOS**

Institución Educativa	Gestión	Ubicación
Colegio emblemático “Santa Isabel” - fundado el 19.11.1852	Estatal Primaria y secundaria	San Carlos
I.E. N° 252 Jardín “San Fernando”	Estatal Inicial	
I.E.E. Jardín Olimpia Sánchez Moreno	Estatal Especial	
I.E.O. Claretiano (Privado)	Privado	
I.E.P. Andino	Privado	
I.E.P. Zarate	Privado	
I.E.P. San Carlos	Privado	
I.E.P. High School	Privado	

Fuente: P.L. 6681/2020-CR

Si bien existe esta importante oferta educativa, el crecimiento acelerado aumenta progresivamente la demanda, lo que genera la preocupación por proyectar la ampliación de la cobertura de estos servicios con buena infraestructura física y tecnológica.

**CUADRO N° 02  
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PROPUESTO  
DISTRITO DE SAN CARLOS**

Establecimiento de Salud	Gestión
Centro de Salud “La Libertad”	Estatal
La Clínica Municipal	Estatal
La Clínica Veterinaria Municipal	Estatal
Clínica “Cam”	Privada
Clínica “Santo Domingo”	Privada

Fuente: P.L. 6681/2020-CR

En cuanto a la actividad económica, esta se caracteriza por su alta demanda comercial y económica destacando por su funcionalidad; un sector importante se desenvuelve en actividades de servicios y un pequeño y no menos importante sector de la población se orienta a la actividad agrícola.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6681/2020-CR y 7112/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Carlos, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.

### CUADRO 03 COLINDANCIAS DEL DISTRITO DE SAN CARLOS

PUNTO CARDINAL	COLINDANCIA
<b>Norte</b>	Rio Shullcas (Frontera con el barrio Salcedo, frontera con el barrio de San Carlo, frontera con el barrio de Palián)
<b>Sur</b>	Av. Giraldez (lado sur del barrio Pichcus, Av. Jose Olaya (Lado derecho del barrio de San Carlos), Av. Martires del Periodismo (Lado sur del barrio de Chorrillos), Av. Palián (continuidad de la Av. Mártires del Periodismo o Calmell Del Solar, lado sur del barrio de Palián)
<b>Este</b>	Av. San Luis (Barrio de Palián, lado norte)
<b>Oeste</b>	Av. Ferrocarril (Barrio de San Carlos)

Fuente: Proyecto de Ley 6681/2020-CR

### 3.2. La propuesta de creación del distrito de San Carlos

El Decreto Supremo 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 60°, establece los requisitos mínimos para la creación distrital. Siendo una propuesta en la región sierra.

Debe tenerse en cuenta los pedidos constantes de los barrios y sectores del ámbito del nuevo distrito de San Carlos, y el crecimiento de población por razones de oportunidades agrícolas y turísticas que se presentan en el ámbito, además de contar con accesos hacia los principales centros poblacionales y distritos vecinos a través de diversas vías de transporte de la provincia de Huancayo.

El área que se propone para el nuevo distrito de San Carlos abarca 4.45 km<sup>2</sup>, lo que representaría aproximadamente el 1.98% del área del distrito de Huancayo, porcentaje muy por debajo de 50% que la norma prevé. (Exposición de motivos Proyecto de Ley No 7112/2020-CR)

En relación a la composición de la propuesta del distrito de San Carlos, esta integra a 09 sectores poblacionales entre urbanizaciones, complejos habitacionales, residenciales y cooperativas de vivienda, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6681/2020-CR y 7112/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Carlos, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.

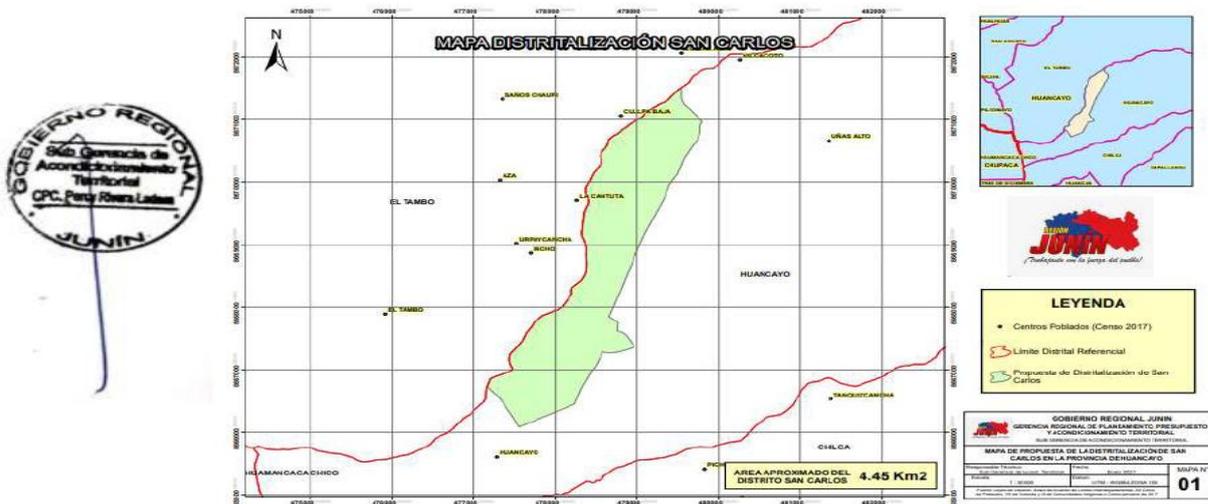
CUADRO 04
COMPOSICION DEL PROPUESTO DISTRITO DE SAN CARLOS

Table with 2 columns: No and SECTOR. Rows include Urbaniz. San Antonio, Urbaniz. 'Belén', Urbaniz. 'La Merced' I Etapa, Complejo Habitacional 'La Breña', Cooperativa 'Santa Beatriz', Cooperativa de Vivienda 'Centenario', Condomio 'El Prado', Complejo Habitacional 'Ramiro Prialé', and Edificios residenciales varios.

Fuente: Proyecto de Ley 6681/2020-CR.

De acuerdo con el Informe del Gobierno Regional de Junín, estos se sintetizan en los barrios: San Carlos, Salcedo, Picchus, Palian y Chorrillos.1

FIGURA N° 01
MAPA DE DISTRITALIZACION DEL PROPUESTO DISTRITO SAN CARLOS



Fuente: Informe Técnico No 008-2021.GRJ/GRPPAT/SGAT2
Elaboración: Equipo técnico del Gobierno Regional de Junín

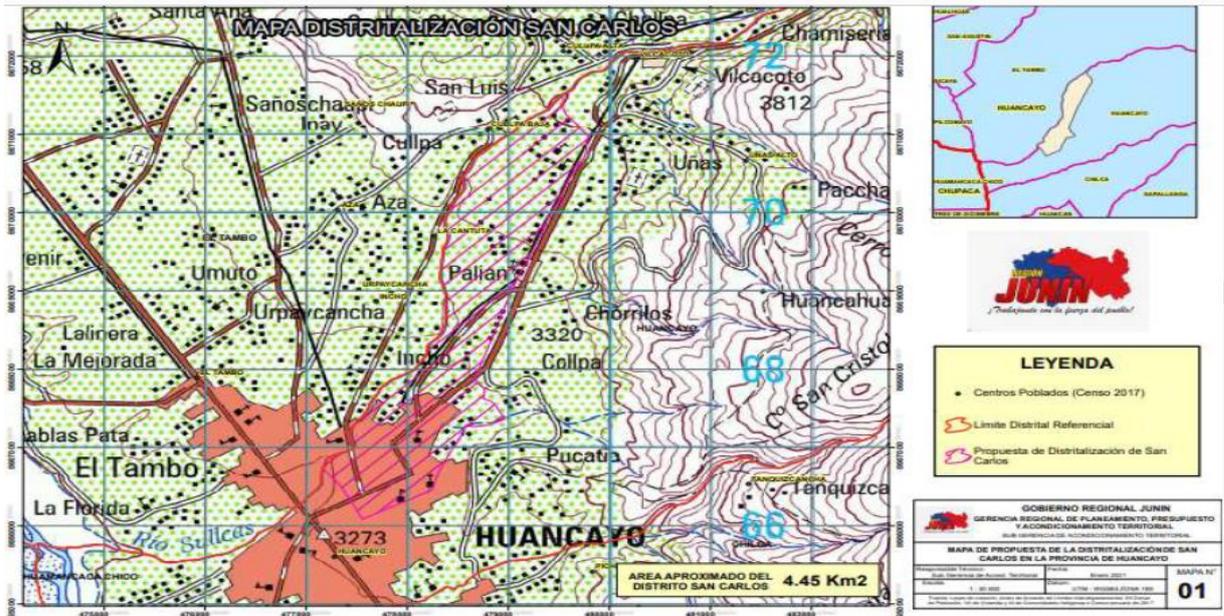
1 Gobierno Regional de Junín (2021) Informe Técnico No 008-2021-GRJ/GRPPAT/SGAT. Elaborado por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE-Junín. Informe dirigido al Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la Republica, de fecha 04.03.2021

2 Ibidem



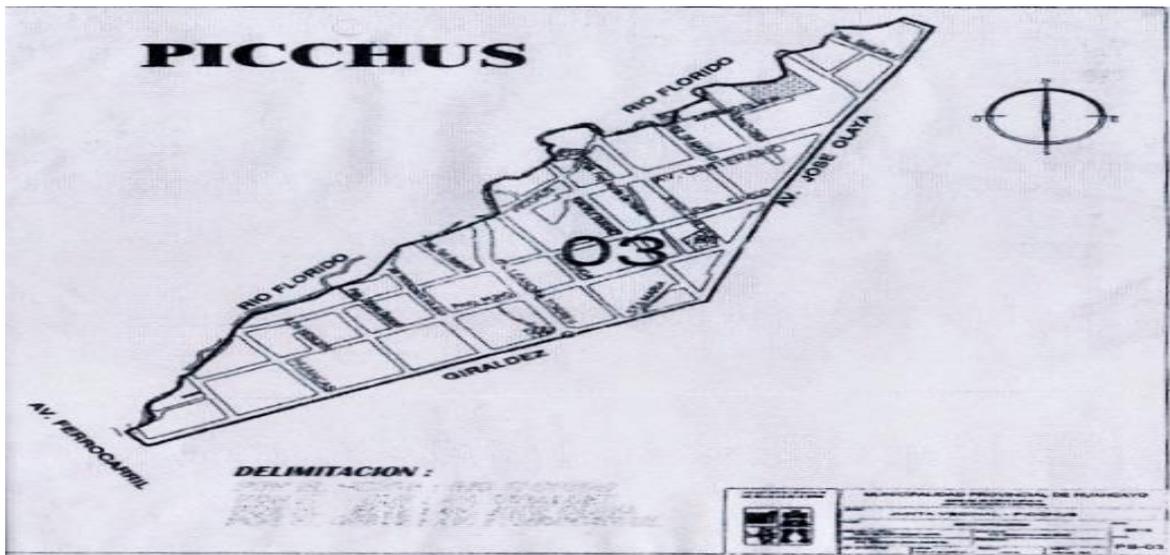
Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6681/2020-CR y 7112/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Carlos, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.

FIGURA No 02  
DELIMITACION DEL PROPUESTO DISTRITO DE SAN CARLOS



Fuente: Informe Técnico No 008-2021.GRJ/GRPPAT/SGAT<sup>3</sup>  
Elaboración: Equipo técnico del Gobierno Regional de Junín

FIGURA No 03  
CROQUIS DE DELIMITACION DEL PROPUESTO DISTRITO DE SAN CARLOS



Fuente: Proyecto de Ley 6681/2020-CR

<sup>3</sup> Ibidem



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6681/2020-CR y 7112/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Carlos, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.

**CUADRO 05**  
**REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL ÁMBITO PROPUESTO COMO DISTRITO**

REQUISITOS	ANÁLISIS
Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del presente reglamento.	<p>La población de forma mayoritaria se ha pronunciado en favor de la creación de este nuevo distrito.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Gobierno Regional de Junín</b> Mediante Informe 008-2021-GRJ/GRPPAT/SGAT del 04.03.2021, manifiesta que: El Gobierno Regional de Junín a través de su órgano técnico la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial (SGAT) opina a favor del texto planteado por el Proyecto de Ley 6681/2020-CR en cuyo artículo único se señala: “Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Carlos, provincia de Huancayo, departamento de Junín.”</li> </ul>
<p><b>El volumen de la población total del ámbito propuesto (...)</b> Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Costa: mayor a 12,000 habitantes</li> <li>• <b>Sierra: mayor a 3,800 habitantes</b></li> <li>• Selva: mayor a 4,000 habitantes</li> </ul>	<p>El ámbito del distrito de San Carlos cuenta con una población de 60,000 habitantes, sobrepasando los niveles mínimos para creación de distrito en la sierra del Perú. (<i>Gobierno Regional de Junín: Informe Técnico No 008-2021-GRJ/GRPPAT/SGAT</i>)</p>
La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales etc. o de un nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios, así como la organización de la población para la prestación de servicios sociales.	San Carlos está conformado predominantemente por habitantes naturales de la etnia Huanca con un elevado nivel de cohesión heredado de la cultura tradicional andina y que se manifiesta en sus diversas relaciones de reciprocidad, costumbres, creencias, folklore, música, danza, etc., que dan cuenta de un origen histórico común y de estrechos vínculos culturales, y lingüísticos; todos estos elementos garantizan la unidad social la sostenibilidad para la ejecución de diversos proyectos de desarrollo.
La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.	El ámbito de la propuesta de creación del distrito de San Carlos, cuenta con una tasa intercensal positiva entre el período intercensal 2007 – 2017, teniendo en cuenta la tasa de crecimiento intercensal de este período para la provincia de Huancayo, que según INEI es de 1.6% <sup>4</sup>

<sup>4</sup> Instituto nacional de Estadística e Informática- INEI (2018) *Perú: Crecimiento y distribución de la población, 2017.* Lima, Pág. 40. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1530/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1530/libro.pdf)



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6681/2020-CR y 7112/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Carlos, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.**

<p>La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.</p>	<p>Dentro del ámbito del futuro distrito, tal como se anotó, se requiere de mejorar y ampliar la cobertura para la atención en la salud, la educación, además de implementar los avances tecnológicos y la aproximación para ayudar a su crecimiento económico que se centra en el comercio y las finanzas predominantemente, siendo por esta razón muy importante el acceso a los servicios básicos y mejores servicios públicos.</p>
---	--

**CUADRO 06  
REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL CENTRO POBLADO PROPUESTO COMO CAPITAL**

REQUISITOS	ANALISIS
<p>Una población mínima según la región natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2,500 habitantes para la Costa</li> <li>• <b>1,500 habitantes para la Sierra</b></li> <li>• 1,800 habitantes para la selva</li> </ul>	<p>La capital propuesta corresponde a San Carlos, que integra además a los barrios Chorrillos, Palian, Pichcus y Salcedo, por lo que su población total corresponde a 14,404 Hab.<sup>5</sup></p>
<p>Tasa de crecimiento poblacional de los últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.</p>	<p>La tasa de crecimiento intercensal en los últimos años ha sido positiva, y en el último periodo esta fue de 0.6%.<sup>6</sup></p>
<p>Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito</p>	<p>San Carlos tiene acceso por diversas calles y avenidas con todos los barrios y sectores que están inmersos en la propuesta de distrito.</p> <p>El barrio de San Carlos representa el eje del futuro distrito y permite acceso con suficiente facilidad a todo el ámbito de su circunscripción.</p>

**3.3. La iniciativa legal que promueve la creación del distrito de San Carlos**

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública e interés público, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la

<sup>5</sup> INEI (2021) citado por la Junta Vecinal “San Carlos” (2021), reconocida por Resolución de Alcaldía No. 254-2019-MPH/A – 11 Julio del 2019, según Carta No 06-2021-JVSC/P del 16.04.2021, dirigida al Presidente de la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión el estado del Congreso de la República.

<sup>6</sup> Ibidem



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6681/2020-CR y 7112/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Carlos, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.**

preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas las mismas que requieren como hechos dicho de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Carlos, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín, con fines de demarcación territorial.

### **3.4. Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de San Carlos**

El hecho de establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

En cuanto a las entidades responsables, el Artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

En el caso de la presente propuesta legislativa se establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en la provincia de Huancayo, a fin de crear el nuevo distrito de San Carlos, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector y el Gobierno Regional de Junín, en lo que les compete.

### **3.5. Antecedentes que sustentan la creación del distrito de San Carlos**

Los antecedentes que se tienen para la creación del nuevo distrito de San Carlos según el Proyecto de Ley 6681/2020-CR., son los siguientes:

- **Gobierno Regional de Junín**

Mediante Informe 008-2021-GRJ/GRPPAT/SGAT del 04.03.2021, manifiesta que: El Gobierno Regional de Junín a través de su órgano técnico la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial (SGAT) opina a favor del texto planteado por el Proyecto de Ley 6681/2020-CR en cuyo artículo único se señala: “Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Carlos, provincia de Huancayo, departamento de Junín.”

La propuesta de Creación del distrito de San Carlos, se basa en la separación del distrito de Huancayo, con quien las demandas de atención con los servicios públicos no se logran concretizar a pesar del tiempo y de ser una zona de gran



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6681/2020-CR y 7112/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Carlos, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.**

dinámica comercial y financiera. San Carlos reúne las condiciones técnico – normativas y tal como se ha anotado, cuenta con opinión favorable del Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, plasmada en su *Informe Técnico No 008-2021-GRJ/GRPPAT/SGAT* de fecha 04.03.2021 dirigido al Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

### **3.6. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma**

La aprobación de este proyecto de Ley, no supone una modificación de competencias de los entes responsables ni una eliminación de los requisitos señalados, tampoco una exoneración de procedimiento y requisitos en la normativa vigente para la creación de distritos, tampoco demanda recursos adicionales del tesoro público.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

### **3.7. Población**

La propuesta de creación distrital de San Carlos tiene como capital a San Carlos y los barrios y sectores que lo conforman.

El censo de población y vivienda realizado por el INEI en el año 2017, precisa que el distrito de Huancayo tiene 119 993 habitantes en total, y según información remitida por el mismo instituto a solicitud del despacho congresal, mediante Oficio N° 360-2020-INEI/DTDIS de fecha 30 de diciembre de 2020, el distrito de Huancayo tiene una población total proyectada al 30 de junio de 2020 de 124 294 habitantes. Es así que, la cantidad de población del distrito de San Carlos deberá encontrarse entre el 25 y 50 %, es decir entre los 29 998 y 59 996 habitantes. Según información remitida por el INEI mediante Oficio N° 360 -2020-INEI/DTDIS de fecha 04 de enero de 2021, solicitada por el despacho congresal con Oficio N° 425-2020-2021/RNGR-CR, se señala que el censo nacional del 2017, solo el barrio San Carlos tenía una población de 6,443 habitantes (5.2%) (Exposición de motivos del P.L. 7112/2020-CR)

El futuro distrito de San Carlos se encuentra inmerso dentro del ámbito geográfico urbano del distrito de Huancayo, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.

### **3.8. Educación y Salud**

Existen diversas instituciones educativas tanto de gestión estatal como privada, en los niveles inicial, primaria y secundaria, pero también una institución superior no universitaria correspondiente al Instituto de Educación Superior Tecnológico

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6681/2020-CR y 7112/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Carlos, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.**

Interamericano y dos universidades de gestión privada: La Universidad Continental y la Universidad Franklin Roosevelt, dentro de esta jurisdicción. (Exposición de motivos P.L. 6681/2020-CR)

En cuanto a establecimientos de salud, también se encuentran de dos tipos: De gestión estatal y gestión privada, pudiéndose mencionar al Centro de Salud “La Libertad”, la Clínica Municipal, Clínica Veterinaria Municipal, Clínica “Cam”, Clínica “Santo Domingo”. (Exposición de motivos del Proyecto de Ley 6681/2020-CR)

#### IV. CRITERIOS BÁSICOS

La iniciativa legislativa para la creación de distrito, cumple con los criterios básicos. Como la base de su priorización.

**CUADRO 07  
 CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMIENTO**

CRITERIOS - SIERRA	MÍNIMO	DATOS	
Población mínima total	<b>+4,000</b>	El ámbito del propuesto distrito de San Carlos cuenta con una población de 60,000 habitantes, sobrepasando los niveles mínimos para creación de distrito en la sierra del Perú. (GR Junín: Informe Técnico 008-2021-GRJ/GRPPAT/SGAT)	<b>Cumple</b>
Población de la capital San Carlos	<b>+1,500</b>	La capital propuesta corresponde a San Carlos, que integra los barrios Chorrillos, Palian, Pichcus y Salcedo. Su población total corresponde a 14,404 habitantes. <sup>7</sup>	<b>Cumple</b>
Tasa de crecimiento - INEI	<b>positiva</b>	El ámbito propuesto cuenta con una tasa intercensal positiva, la misma que proyectada de la tasa distrital es de 0.6%. <sup>8</sup>	<b>Cumple</b>
EDZ u opinión favorable • <b>Gobierno Regional de Junín</b> Mediante Informe No 008-2021-GRJ/GRPPAT/SGAT del 04.03.2021, manifiesta que: El Gobierno Regional de Junín a través de su órgano técnico la Sub Gerencia de	<b>Si</b>	Favorable	<b>Cumple</b>

<sup>7</sup> Ibidem

<sup>8</sup> Ibidem

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6681/2020-CR y 7112/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Carlos, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.**

<p>Acondicionamiento Territorial (SGAT) opina a favor del texto planteado por el Proyecto de Ley 6681/2020-CR en cuyo artículo único se señala: “Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Carlos, provincia de Huancayo, departamento de Junín.”</p>			
<p>No afectar a las áreas de Protección.</p>	<p><b>No afecta</b></p>	<p>No</p>	<p><b>Cumple</b></p>

## V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos, siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Estado Peruano para priorizar el reforzamiento de la atención a servicios públicos, al ámbito del nuevo distrito de San Carlos, sus barrios y sectores, el mismo que dada su autonomía podrá atender adecuadamente, en el tiempo requerido de los pedidos y necesidades de toda la comunidad del nuevo distrito, abonando con ello a la descentralización de recursos y de la atención del ciudadano.

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que beneficiarían directamente a los habitantes del nuevo distrito de San Carlos, e indirectamente a todas las comunidades y caseríos aledaños, la presente norma permitirá integrar estas comunidades reunidas en este nuevo distrito, logrando acercar las instituciones civiles del Poder Ejecutivo a esta población, repercutiendo así en el mejoramiento de la economía del país.

## VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 6681/2020-CR y 7112/2020-CR** con el siguiente texto sustitutorio:



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6681/2020-CR y 7112/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Carlos, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.**

## **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN CARLOS**

### **Artículo único. Declaratoria de interés nacional**

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Carlos, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Dese cuenta  
Sala de sesiones  
Lima, 21 de abril de 2021